



TETĀ VIRU
MOHENDĀPY
Miteomicha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 08/2022.-

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN AT N° 01/2020 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 Y CONSECUENTEMENTE MANTENER VIGENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 6446/2019 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 3241/2020.”

Asunción, 14 de septiembre de 2022.-

VISTO:

La Ley N° 6446/2019 *«Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay»*.

El Decreto N° 3241/2020 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 6446/2019, "Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay»*.

La Resolución AT N° 01/2020 *«Por la cual se excluyen temporalmente como sujetos obligados de la Ley N° 6446/2019 y Decreto N° 3241/2020 a determinadas asociaciones»*.

El Dictamen DGPEJBF N° 003 de fecha 14 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 6446/2019 y su decreto reglamentario N° 3241/2020 establecen los mecanismos de transparencia y de individualización del beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas del país;

Que, el artículo 2° del decreto N° 3241/2020 establece que son sujetos obligados todas las personas y estructuras jurídicas: 1. Personas Jurídicas: a) las iglesias y las confesiones religiosas; b) Las Universidades; c) Las asociaciones que tengan por objeto el bien común; d) Las asociaciones inscriptas con capacidad restringida; e) Las fundaciones; f) Las cooperativas; g) Las sociedades anónimas; h) Las sociedades simples; i) Las sociedades colectivas; j) Las sociedades en comandita simple; k) Las sociedades de responsabilidad limitada; l) Las sociedades en comandita por acciones; m) Las sociedades constituidas en el extranjero; y n) Las empresas por acciones simplificadas. 2. Estructuras Jurídicas: a) Negocios Fiduciarios: Fideicomisos y encargos fiduciarios. b) Fondos Patrimoniales de Inversión: Fondos Mutuos y Fondos de Inversión.

Lic. Gerardo Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda

RA/DGPEJBF



Eduardo Víctor Haedo 103 esq./ Independencia Nacional
Tel.: +595 21 493-395 / +595 21 441-413 / +595 21 440-077
www.hacienda.gov.py



TETĀ VIRU
MOHENDARY
Mogondichu
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 08/2022.-

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN AT N° 01/2020 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 Y CONSECUENTEMENTE MANTENER VIGENTE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 6446/2019 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 3241/2020.”

Que, la Resolución AT N° 01/2020 excluyen temporalmente como sujetos obligados de la Ley N° 6446/2019 y Decreto N° 3241/2020 a las juntas de saneamientos, juntas o comisiones vecinales, sindicatos, asociaciones de empleados, cooperadoras escolares, y a las comisiones de productores agrícolas.

Que, el Dictamen DGPEJBF N° 003 de fecha 14 de septiembre de 2022 recomienda que estos seis tipos de asociaciones cumplan con lo establecido en la ley N° 6.446/19 y su reglamentación, decreto N° 3241/2020 y resolución mediante, dejar sin efecto la exclusión otorgada en la resolución AT N°01/2020.

Y que, a fin de fomentar la transparencia y asegurar la existencia de la información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas operantes dentro del sistema.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución AT N° 01/2020 de fecha 11 de febrero de 2020 que excluye temporalmente de la obligación de comunicar en el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales, a las siguientes asociaciones: juntas de saneamientos, juntas o comisiones vecinales, sindicatos, asociaciones de empleados, cooperadoras escolares y a las comisiones de productores agrícolas, y establecer que a partir de la vigencia de la presente resolución, estas se registrarán por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 6446/2019 y su decreto reglamentario N° 3241/2020.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.


Lic. Gerardo Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda

RR/DGPEJBF

